

- Acta de Directorio N° 149
- Fecha: 20/05/2022
- Lugar: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Participantes:

A) Directorio

1. Presidente: Daniel Vispo
2. Directora Suplente: Delicia Beatriz del Valle Codigone
3. Director Titular: Hugo Alejandro Corvatta
4. Director Titular: Daniel Zentil
5. Director Titular: Hugo Rene Vega

B) Comisión Fiscalizadora

- 1.- Sindico: Ernesto Gustavo Sothmann
- 2.- Sindico: Mauricio Guillani
- 3.- Sindico: Nestor Fuks

C) Secretaria de Actas

Jose Alfredo Lopez Candioti

- Orden del Día

1.- Consideraciones sobre nota emitida a la SIGEN en respuesta a la que fuera recepcionada bajo NO-2022-02168597-APN-SIGEN, Ref: Informe de Auditoria Belgrano Cargas y Logística S.A. (BCYL)- Administración de Infraestructura Ferroviaria S.A. (ADFISE)- Estado de situación de obras de mejoramiento y puesta en valor del ferrocarril General Belgrano- Proyecto Timbues.

El directorio de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima decide por unanimidad:- (i) tomar efectivo conocimiento de cuanta fuera expuesto por el Señor Presidente; (ii) expresar su total conformidad con los términos y alcances de la nota BCYL N° 228 y fechada el 28/04/2022 presentada ante la Sindicatura de General de la nación donde se da cuenta de : a) *la complejidad de las obras abordadas desde que se planifico, desarrollo y ejecuto un conjunto de intervenciones en infraestructura ferroviaria conjuntamente con el Ministerio de Transporte, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, las terminales de Timbues, el gobierno de la provincia de Santa Fe, contratistas, la Dirección Nacional de Vialidad, la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, las Comunas de Oliveros y Timbues y esta Sociedad, logrando a construcción simultanea de una playa de maniobras, un ramal ferroviario, un puente ferroviario y un desvío con descarga*



ferroviario, b) la reiteración de las manifestaciones vertidas por las áreas con incumbencias de la Sociedad en oportunidad del Informe Preliminar; c) los plazos de ejecución de las obras objeto de Licitación Pública LP N° 15-ADIF-2018 y la Licitación Pública LP N° 22-ADIF-2018 a cargo de ADIF SE en los términos del acta acuerdo celebrado entre ésta y la Sociedad en fecha 27/03/2018 y sus ampliaciones se encuentran debidamente justificados, en tanto las imprevisiones responden a lluvias por encima de la media, trabajos adicionales de obras que no pudieron por su naturaleza ser previstas con antelación, aspectos vinculados a la pandemia COVID-19 entre otros; d) las modificaciones efectuadas en tales obras no resultaron ser producto de la falta de planificación sino que responden a imponderables particulares de cada una de ellas que se manifestaron en el devenir y desarrollo de las mismas; e) los incrementos de los costos resultantes para la ejecución de las mismas y los trabajos adicionales no tienen causas, ni antecedentes irregulares, sino que se encuentran debidamente justificados y no se apartan de prevención normativa y/o contractual alguna; f) la posibilidad de afrontar erogaciones por conceptos tales como adicionales y redeterminaciones de precios se encontraba prevista en el Manual de Compras y Contrataciones de la Sociedad y los pliegos que rigen los llamados a las licitaciones públicas objeto de auditoría; g) en cuanto a las afectaciones correspondientes a los costos de las contrataciones surge meritorio de la propia definición de "tareas adicionales" que las mismas no reportan una erogación superior per se, sino en el marco de una tarea que – sin estar prevista en la contratación originaria- deviene en la necesidad de ser ejecutada por la finalización de la obra principal reportando, en definitiva, en un beneficio cuantificable económicamente a su finalización, h) los trabajos adicionales han respetado la estructura general de precio, gastos general, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por la contratista al momento de acompañar su propuesta adjudicada ; i) no se advierten elementos de juicio que permitan colegir la existencia de perjuicio fiscal ni la necesidad de iniciar actuaciones administrativas internas y/o aplicar sanciones a las contratistas intervinientes; j) no se han iniciado sumarios, información sumaria, ni otro tipo de actuación administrativa, con motivo del informe de auditoría en cuestión; (iii) encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía a la presentación de informes, con la periodicidad requerida por el Directorio sobre la ejecución y avances del Proyecto Timbues

2. Consideración de la LPN BCYL N°05/22 para el MEJORAMIENTO DE VIA SECTOR SAN JUANCITO-LINEA GENERAL BELGRANO

El Directorio de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima -por unanimidad- decide adjudicar la Licitación de referencia según ha quedado expuesto precedentemente.

3. Consideración de la LPN BCYL N° 04/22 para la ADQUISICION DE TIRAFONDOS TIPO A-O PARA LA LINEA GENERAL BELGRANO

El Directorio de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima -por unanimidad- decide adjudicar la Licitación de referencia según ha quedado expuesto precedentemente.

4. Consideración sobre convenios celebrados con ADIF S.E. en el marco de la resolución N° 211/21.

El Directorio de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima resuelve por unanimidad.

5. Informe sobre descarrillo sucedido en fecha 02/04/22 en el puente “La Virginia”, Ruta Nacional N° 33

El Directorio de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima toma formal conocimiento de cuanto antecede, instruyendo se tomen las medidas necesarias para el pronto restablecimiento de la regular prestación del servicio de cargas, tal cual se lleva a cabo habitualmente, apreciando se tenga de corriente de cuanta novedad resulte en torno al presente asunto, del cual se toma nota a sus efectos.

6. Otro Asunto: Adecuación de los nuevos valores de los anexos de la norma de compras

El Directorio de Belgrano Cargas y Logística Sociedad Anónima –por unanimidad– resuelve: (i) aprobar el referido documento normativo; (ii) dotar a dicha normativa de vigencia partir de la fecha; e (iii) instruir a la Gerencia de Abastecimiento y de Administración y Finanzas de la Sociedad a la adecuación de los procedimientos asociados, en atención a las modificaciones normativas citadas.